

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 583 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas,

0 3 NOV 2022

VISTO:

El Oficio N° 01142-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, la emisión del acto resolutivo aprobando el Deductivo de Obra N° 01, correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto con C.U.I N° 2496872: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

RODRIGUE









Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 y 34.3: Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe cómpensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Asimismo, establece en el artículo 40. Responsabilidad del contratista. 40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo **205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).** (...). 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 583 -2022-UNTRM/R

Que, con Carta N° 029-2022-CONSORCIOBAIKAL-RC, de fecha 20 de setiembre de 2022, el Representante Común del Consorcio BAIKAL, informa al Jefe de la Unidad de Infraestructura, que de acuerdo a los documentos relacionadas a la absolución de consultas planteadas, la Entidad citó específicamente para los casos del sistema de by pass y de la cisterna, lo siguiente: "...al verificar la presión del punto de entrega de la red de abastecimiento se considera necesario el sistema indirecto optando por el cambio a sistema directo, por lo que se tendrá que deducir las partidas que conforman el sistema originalmente considerado". Por dicha razón no se han ejecutado las partidas en mención. Por lo tanto, solicita confirmar la eliminación de las partidas en mención, lo cual generará el Presupuesto Deductivo N° 01 (el cual se adjunta a la presente), cuyo monto asciende a la suma de S/ 73,001.41 (referido a la fecha del presupuesto base: febrero de 2021) y representa el 0.91% del presupuesto ofertado. Por último, recomienda emitir la Resolución Rectoral de aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 por el monto de S/ 73,001.41;

Que, mediante Carta N° 043-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Infraestructura, remite al Supervisor de Obra, la Carta N° 029-2022-CONSORCIOBAIKAL-RC, antes mencionada, correspondiente a la Obra del Proyecto con C.U.I N° 2496872: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – DISTRITO DE CHACHAPOYAS – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS";

Que, con Carta N° 051-2022 – C.C.D/ING.SUPERVISOR, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Supervisor de Obra, comunica al Jefe de la Unidad de Infraestructura, que mediante Carta N° 001-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA e Informe N° 002-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 21/01/2022, la Entidad UNTRM comunicó al Contratista Consorcio BAIKAL que el Sistema de By Pass en la Red de Abastecimiento y Cisterna de Almacenamiento de aguas de Iluvia, son innecesarias su ejecución en la obra referida en el literal 1), por lo tanto las partidas conformantes serán deducidas, dando lugar a la formulación del Presupuesto Deductivo de Obra No Vinculante N° 01, cuyo monto asciende a la suma de S/ 73,001.41 y representa el 0.91% del Monto Contractual y estando Conforme, manifiesta que eleva el precitado presupuesto para su aprobación mediante acto resolutivo, debido a que modifica las condiciones contractuales asumidas;

Que, mediante Informe N° 096-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, de fecha 11 de octubre de 2022, el Ing. Civil Richard Iván Ocampo Rojas, informa al Jefe de la Unidad de Infraestructura, lo siguiente: Al amparo del artículo 34 del RLCE – Modificaciones al contrato, en su numeral 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, iii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; y habiendo revisado el contenido del presupuesto deductivo no vinculante presentado, se verifica que las partidas que lo conforman corresponden con lo indicado en el Informe N° 002-2022-UNTRM-R/DGA-UIGA-RIOR, donde se señala que el sistema de almacenamiento de agua mediante una cisterna debería suprimirse del expediente técnico debido a que la UNTRM se encontraba en proceso de construcción de una cisterna de almacenamiento general para todo el campus universitario, la misma que garantizaría el suministro de agua en el edificio en construcción. Asimismo, manifiesta que, se verifica que le deductivo en cuestión se ha realizado en función de los precios unitarios ofertados que dieron lugar al monto contractual;













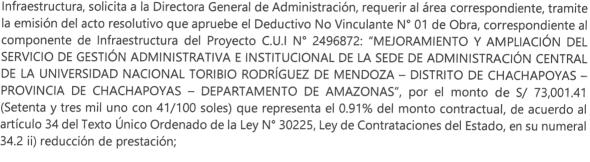
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

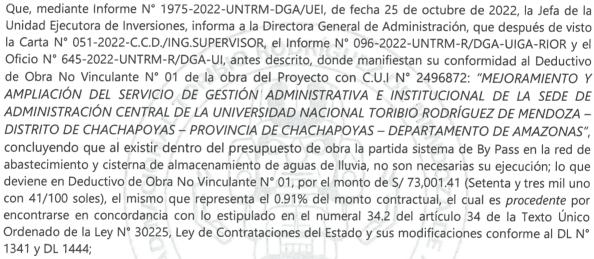
N°583 -2022-UNTRM/R

Que, con Oficio N° 645-2022-UNTRM-R/DGA-UI, de fecha 20 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de

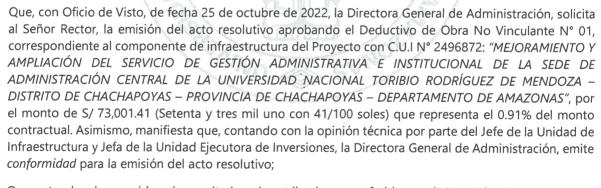














Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 01, correspondiente al componente de infraestructura del Proyecto con C.U.I N° 2496872: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DE LA SEDE DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA - DISTRITO DE CHACHAPOYAS -PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", por el monto de S/ 73,001.41 (Setenta y tres mil uno con 41/100 soles) que representa el 0.91% del monto contractual.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 583 -2022-UNTRM/R

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR el Expediente Técnico a la Dirección General de Administración, a fin de que continúe el trámite de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y a las áreas involucradas (Contratista, Supervisor de Obra, UEI, UI y DGA), de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Policarbio Chauca Valqui Dr RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL "TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ SECRETARÍA GENERAL







PCHV/R CRHM/SG HVDM/Bach

